



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.  
Telefax 283 35 00  
WhatsApp 320 321 4607  
Correo institucional: [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2022 00653 00

Bogotá D. C., 20 de septiembre de 2022

Da cuenta el Despacho que el señor **Edwin Idobro Ruiz**, a través de correo electrónico allegado el día de ayer, informó que la accionada **Secretaría Distrital de Movilidad** no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante fallo de tutela proferido el 14 de septiembre de esta anualidad.

Para sustentar lo anterior, indica que, no se han allegado:

1. *"Datos específicos del proceso sobre: Pruebas, conflicto de intereses, uso de tirilla y no de formulario de comparendo, notificaciones de las audiencias que haya librado para vincular al inculpado al proceso y garantizarle su derecho a la defensa.*
2. *"cuestionario agente operativo.pdf", No se envió traslado, ni respuesta del agente operativo que realizó el procedimiento en vía. Este recurso, no fue resuelto y al parecer no se le dio ningún trámite. Estaba incluido en la petición. Se adjuntó como prueba dentro de la tutela.*
3. *"solicitud de impedimento autoridad operativa.pdf" No se envió traslado, ni respuesta del agente operativo que realizó el procedimiento en vía. Este recurso, no fue resuelto y al parecer no se le dio ningún trámite. Estaba incluido en la petición. Se adjuntó como prueba dentro de la tutela*
4. *"solicitud de impedimento autoridad administrativa. pdf" no se resolvió este recurso adjunto a la petición, por parte del fallador de conocimiento. Se adjuntó como prueba dentro de la tutela"*

Sin embargo, teniendo en cuenta que la solicitud por la cual se inició la acción de tutela contiene una serie de ítems de preguntas, tal y como quedaron expuestos en la sentencia de tutela, se hace necesario, -previo a requerir a la incidentada- que el actor aclare sobre cuales puntos de la petición específicamente no se ha dado cumplimiento.

Lo anterior por cuanto el Despacho deberá verificar a cuales de las preguntas hace referencia y así mismo, podrá resolver sobre el presunto incumplimiento.

De otro lado, es de precisar que en el archivo 11 del expediente digital de la acción de tutela que origina la presente solicitud, se encuentra anexo informe en el que la accionada manifiesta haber dado cumplimiento a la orden impartida, por lo que resulta oportuno **poner en conocimiento** del actor dicho documento.

El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: [EXPEDIENTE 2022-653](#) al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados.



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

### RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** a **EDWIN IDROBO RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía 76.239.077 en calidad de incidentante para que, dentro del término de **un (01) día**, aclare la solicitud de incidente de desacato indicando con precisión las preguntas que considera la accionada no ha dado respuesta.

**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** el archivo 11 de la acción de tutela al actor (*11cumplimientoSentencia.pdf*) para que, en el término de **UN DÍA** se pronuncie al respecto. El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: [EXPEDIENTE 2022-653](#) al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados.

**TERCERO: INFORMAR** a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

**CUARTO: NOTIFICAR** esta decisión a la parte actora por el medio más expedito.

**Notifíquese y Cúmplase,**

La Juez,

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

Firmado Por:  
Lorena Alexandra Bayona Corredor  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 3  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f11bc4cd6c0df2da29162181ee53e11825a29438bb7710be3e2f16499ec5d161**

Documento generado en 20/09/2022 10:47:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>